



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



REGLAMENTO DE ASCENSIÓN VOLCÁN LLULLAILLACO Y OTRAS CUMBRES.

PARQUE NACIONAL LLULLAILLACO
CONAF, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, CHILE.

1. INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO:

Dentro de las áreas silvestres protegidas de la región de Antofagasta, existen parques y reservas nacionales que dada sus condiciones de lejanía, difícil acceso y por ubicarse en zonas montañosas, alejadas de centros urbanos y de servicios de urgencias como de rescate, hacen que éstas tengan un tratamiento especial de registro y control de acceso a sus montañas, por lo que requieren de protocolos que resguarden la seguridad del montañista como del patrimonio natural a proteger, instrumento que regule la gestión de permisos especiales para su ingreso.

El Parque Nacional Llullaillaco, al ubicarse a los pies del volcán homónimo, requiere que cualquier actividad, sean éstas, expediciones científicas o ascensión deportiva, deben ser reguladas y controladas, con el fin de brindar seguridad a quienes ejecutan dichas prácticas, como a su vez, en caso de emergencia, disponer de toda la información necesaria para ponerla a disposición de los organismos de rescate de manera veraz y oportuna.

La topografía y climatología típica de la zona altoandina donde está ubicado el PNLL, obligan a que todo montañista deba planificar su actividad, previendo todas las variables de riesgos y sus estrategias para enfrentarlos, haciendo con ello que la probabilidad de riesgo disminuya. Realizar actividades mal planificadas pueden significar graves accidentes donde la capacidad de evacuación y rescate es de alta complejidad.

En el caso para empresas de andinismo, en donde acuden con pasajeros a realizar actividades de ascensión, la responsabilidad recae en el prestador de Servicios Turísticos, quien además debe contar con el **registro de la actividad de Turismo Aventura, Art. 34 Ley de Turismo 20.423**, y con los estándares mínimos de seguridad de acuerdo al **Decreto 222, Capítulo IV, Artículos 28 y 29 y la norma técnica vigente (NCh2951.Of2005)**.

Revisar la información meteorológica previa a cualquier actividad dentro del PNLL es fundamental, pues el clima es hostil, cambiante y extremo, sobre todo en los meses de invierno y verano, éste último bajo la influencia del monzón sudamericano, popularmente conocido como *“invierno altiplánico”*.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



Por la importancia que representa la conservación y protección del PNLL y en cumplimiento de los deberes de administración del parque, la CONAF permitirá el ingreso previa autorización, la cual se detalla a continuación.

2. NORMAS DE INGRESO:

La CONAF y la administración del Parque se reservan el derecho de autorizar, cancelar, suspender, o modificar las expediciones, si concluyen que la seguridad de los participantes y del personal de la CONAF se viera comprometida.

Dada la extensión y ubicación del territorio para ascensiones, actividades turísticas y expediciones al Volcán Lulllaillaco y otras cumbres se debe cumplir con los permisos especiales, además del formulario de registro disponible para su descarga.

Lo anterior, es independiente de permisos o autorizaciones que deban ser solicitados a otras instituciones con competencia según corresponda, como Carabineros de Chile, Difrol, Cuerpo de Socorro Andino, municipios u otros.

2.1 REQUISITOS DE ASCENSIÓN AL VOLCÁN LLULLAILLACO Y OTRAS CUMBRES:

Dadas las condiciones y características del área, estas actividades son consideradas de riesgo por lo que el visitante deberá:

- Cumplir con un mínimo de 2 personas para realizar la actividad.
- Leer detenidamente el presente reglamento y la normativa interna del parque disponible en el sitio oficial de la CONAF, <https://www.conaf.cl/parques/parque-nacional-llullaillico/>.
- Completar el FORMULARIO DE REGISTRO, y subir los archivos “PERMISO DE ASCENSIÓN VOLCÁN LLULLAILLACO Y OTRAS CUMBRES” y la “ACEPTACIÓN DE RIESGO Y DESLINDE DE RESPONSABILIDADES”. Todos los documentos se encuentran disponibles para su descarga desde el sitio oficial de la CONAF, <https://www.conaf.cl/parques/parque-nacional-llullaillico/>
- En el caso de actividades turísticas, el Prestador de Servicios Turísticos (Empresa de Turismo o Guía de Turismo a cargo de la expedición) debe cargar su “Certificado de registro de SERNATUR” correspondiente a la actividad de “Alta Montaña” en la “Región de Antofagasta”. En donde será obligación por parte del prestador, incluir la excursión al Volcán Lulllaillaco y otras cumbres en la “Ficha Técnica de la Actividad”
- Contar con un teléfono satelital y/o comunicador satelital que permita la comunicación permanente con un contacto predefinido en el Formulario de Registro adjunto.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



- Si su expedición es autorizada (la respuesta se enviará al correo electrónico suscrito en un plazo máximo de 10 días), deberá anunciar el ingreso al parque al correo carlos.gatica@conaf.cl, a Carabineros de Chile retén paso SOCOMPA, y al Cuerpo Socorro Andino Región de Antofagasta, siendo obligatorio avisar su regreso a todas las instituciones.
- Los Guardaparques y personal de la Corporación, podrán fiscalizar el cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas. El incumplimiento de lo anterior podría terminar en la expulsión del parque.
- En caso de emergencia, los costos asociados o apoyo necesario para un rescate serán responsabilidad de los visitantes.

3. USO DE LA GUARDERÍA EN QUEBRADA LAS ZORRITAS.

Se denominará “Guardería” a la casa de los Guardaparques ubicada a los 4.125 m s.n.m. en la quebrada de las Zorritas, conocido antiguamente como Refugio de Alta Montaña, la cual es para **uso exclusivo del personal de la administración y sus Guardaparques en la gestión del Área Silvestre Protegida.**

- Está prohibido el uso de la guardería para montañistas, escaladores y visitantes en general, salvo autorización expresa de la Administración del Parque, la que deberá constar por escrito mediante documento emitido por la propia Corporación.
- Queda estrictamente prohibido ingresar o forzar, romper, fracturar, manipular y vulnerar cualquier acceso a la “guardería”; cualquier acción de este tipo faculta a la Corporación para tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.
- Próximo a la “guardería”, existe un **REFUGIO DE EMERGENCIA** que está disponible para su uso si las condiciones climáticas lo ameritan.